

Ente fiscalizado: Municipio de Huehuetlán, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-19-RFPF-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 28,921,054.83
Muestra auditada:	\$ 22,195,644.83
Representatividad de la muestra:	76.7%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

1. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
2. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
3. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el presupuesto aprobado registrado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por un importe de \$86,477,590.00, no corresponde con el monto del presupuesto publicado que fue por \$85,039,059.00, y el modificado fue por \$97,387,125.39, existe una diferencia entre el presupuesto publicado contra el modificado de \$12,348,066.39, no presentando evidencia que fuera autorizada por el Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., y no se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio PMH/SEC.GRAL/3505/218-2021, de fecha 29 de septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo de sesión ordinaria número 45, de fecha 10 de marzo del 2020, en el punto número V, se aprobaron las modificaciones presupuestales a la Ley de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019, anexando el Estado Analítico del Presupuesto por Capitulo del Gasto reflejando un egreso modificado de \$89,145,230.11 y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestados por \$89,145,230.11.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que el Estado Analítico del Presupuesto por Capitulo del Gasto reflejó un egreso modificado de \$97,387,125.39 y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestados por \$89,145,230.11, obtenidos de los registros contables entregado en la Cuenta Pública 2019, existiendo una diferencia entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos modificado.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ampliación al Presupuesto de Egresos 2019 por un monto menor al Ingreso Modificado.

Transferencia de recursos

4. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en cuatro contratos de apertura de cuentas bancarias, en la primera cuenta bancaria para Participaciones Federales Ramo 28, segunda cuenta para Participación Estatales Ramo 28, tercer cuenta para Recursos Fiscales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que en una de las cuentas bancarias del municipio, se depositaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 y el Impuesto Predial correspondiente a Recursos Fiscales.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019, con los Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 7, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que existe una cuenta bancaria por cada tipo de ingreso recibido, así como captura de pantalla del sistema SAACG. NET en que se especifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que se trabajó en el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que en una de las cuentas bancarias del municipio, se depositaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 y el Impuesto Predial que corresponde a Recursos Fiscales.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con Recursos Fiscales.

Ingresos

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$3,324,684.81, y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$271,470.20, correspondiente a los ingresos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en facturas, póliza contable, y fichas de depósito por concepto de impuesto predial, impuesto de adquisición de inmuebles y otros derechos y donaciones, comprobando un importe de \$271,470.20.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación, toda vez que se verificó que se apegaron a su Ley de Ingresos 2019.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio que no fueron específicas, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en escrito en el que argumentaron que existe una cuenta bancaria por cada tipo de ingreso recibido, así como captura de pantalla del sistema SAACG. NET donde se especifica las diferentes fuentes de financiamiento con las que se trabajó en el ejercicio fiscal 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que en una de las cuentas bancarias del municipio, se depositaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 y el Impuesto Predial que corresponded a Recursos Fiscales.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró las facturas por un importe de \$73,656.73, por concepto de, suministro de agua potable, licencia de uso de suelo, licencia de construcción y subdivisión de predios, omitiendo incluir la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en pólizas de ingresos, relación detallada de los ingresos en los que se indicó cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, por un importe de \$73,656.73.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

Servicios personales

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2019, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se identificó con la fuente de financiamiento.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre 2019, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2019 por \$136.852.82, sin embargo, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente escrito de fecha 20 de septiembre del 2019 dirigido al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, argumentando que no pueden entrar Servicio de Administración Tributaria.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que no presentó documentación que acredite el pago del Impuesto Sobre la Renta ante el Servicio de Administración Tributaria.

AEFMOD-19-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019 por \$136,852.82 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.).

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta causado durante el periodo de enero a diciembre 2019, de las nóminas pagadas con Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nóminas de una muestra de 80 empleados, se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en lista de raya de los meses de enero, julio y diciembre de 2019, generada por el sistema Contpaq.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que las nóminas presentadas no contienen sello digital y certificación del Sistema de Administración Tributaria.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir evidencia del timbrado de nómina de su personal.

16. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en acuerdo administrativo mediante el cual se otorgaron incentivos fiscales y administrativos, por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado como apoyo para hacer frente a las afectaciones de la pandemia de enfermedad por el virus Sarscov2 (Covid-19), se indicó la condonación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado y no enterado, así como sus accesorios, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de nómina y apoyo para capacitación no se comprobó un total de \$967,229.60.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en pólizas contables, nóminas, copia de credencial para votar de los trabajadores y documentación de trámite interno comprobando un importe de \$923,729.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a póliza C00911 de fecha 30 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$43,500.60.

AEFMOD-19-RFPF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$43,500.60 (Cuarenta y tres mil quinientos pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no comprobadas por concepto de servicios de capacitación, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

18. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1341 denominada Compensaciones por un importe de \$22,500.00, por concepto de compra de materiales de oficina, debiéndose de registrar en la cuenta número 2111 denominada materiales, útiles y equipos oficina, egreso pagado mediante póliza número E00320 de fecha 17/02/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en póliza contable como propuesta de reclasificación por errores de registro por un importe de \$22,500.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que no se puede afectar egresos de un ejercicio fiscal concluido.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de servicios personales.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que pagaron nóminas de los meses de enero, noviembre y diciembre 2018, por un monto de \$394,797.00, toda vez que las nóminas no corresponden al ejercicio auditado y el pago no fue devengado en 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en aclaración respecto a que las pólizas contables número C00206 y C00207, correspondientes a la primer quincena de enero de 2019, se cometió un error de captura en la descripción de los conceptos de la pólizas en las que se indicó que correspondían al ejercicio 2018, anexando las nóminas y copia de identificación oficial de los trabajadores comprobando un importe de \$391,047.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a póliza C00182 de fecha 3 de enero de 2019 por la cantidad de \$3,750.00 por concepto de pago de nómina correspondiente del 7 al 31 de diciembre de 2018.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron nómina que no corresponde al ejercicio auditado, y el egreso no fue devengado en el ejercicio 2018.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 9 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de Remuneraciones 2019 por un total de \$154,449.76.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en argumentos respecto a que se clasificaron mal las plazas de los trabajadores, anexando una relación con los puestos de acuerdo a su contrato y funciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que la observación es referente a que no se apegaron a su Tabulador de Remuneraciones 2019.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar el Tabulador de Remuneraciones 2019, considerando las percepciones brutas de sus trabajadores.

21. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$228,265.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en 22 contratos de trabajo individual eventual.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

22. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro, en la cuenta número 1221, denominada sueldos base al personal eventual por un monto de \$4,000,00 por concepto de viáticos, debiéndose de registrar en la cuenta número 3751 denominada viáticos en el país, egreso pagado con la póliza número C00030 de fecha 31/01/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en póliza contable como propuesta para corregir los errores de registro contables.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que no se puede reclasificar egresos de un ejercicio fiscal concluido.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de servicios personales.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de tres empleados, con el C. Presidente Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el anexo 1, consistente en constancias de no parentesco expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, así como copias de actas de nacimiento de los tres trabajadores y del Presidente Municipal, como evidencia documental de que no existe ningún parentesco consanguíneo.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaración con las que acredita que no existe ningún parentesco entre los trabajadores y el Presidente Municipal, con la que se solventa la observación.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se verificó la probable incompatibilidad de horarios los empleados con los siguientes cargos: director de atención a la ciudadanía, auxiliar B y auxiliar de deportes, el municipio les pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre un importe de \$309,386.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en oficio número PMH/SEC. GRAL/3489/2018-2021 y PMH/SEC. GRAL/3488/2018-2021 de fecha 9 de septiembre de 2020, en los cuales el Secretario del Ayuntamiento certificó, que el director de atención a la ciudadanía y auxiliar B a la

fecha no se encuentran activos en la Secretaría de Educación Pública, debido a que con fecha 01 de octubre de 2018 ingresaron a laborar en el Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., motivo por el cual interrumpieron sus trámites para ser candidatos a una plaza de docentes, y del auxiliar de deportes adjuntaron hoja de verificación de plazas emitida por la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en que se indicó los horarios los cuales no se interponen con su horario de trabajo en el municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

25. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que en el ejercicio 2019 se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un importe de \$278,689.50, sin embargo no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en oficio número 509 de fecha 20 de septiembre de 2020, dirigido al Secretario de Finanzas del Estado, en que solicitó la adhesión del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. para ser partícipe del Impuesto sobre la Renta retenido por el pago de remuneraciones.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-19-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Huehuetlán, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2019 por \$278,689.50 (Doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria, el Impuesto sobre la Renta retenido a los integrantes de cabildo por un importe de \$ 278,689.50 (Doscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 50/100M.N.), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del cabildo en importes superiores a los autorizados en el Tabulador de Remuneraciones 2019 por un monto de \$26,244.54.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en fichas de depósito, de fecha 23 de septiembre de 2020, por el reintegro de los integrantes del cabildo de las dietas pagadas por importes superiores a los autorizados por un total de \$26,244.54.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

28. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en la cuenta número 1131 denominada sueldo base al personal permanente por un importe \$1,294,616.50, debiéndose registrar en la cuenta número 1111 dietas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en relación de pago de dietas correspondiente al ejercicio 2019, así como la propuesta de corrección de póliza contable.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que no se pueden afectar los egresos de un ejercicio fiscal concluido.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de servicios personales.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a 22 trabajadores que fueron cesados, sin presentar la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en auxiliar de la cuenta de Laudos Laborales, con la descripción de los pagos realizados, póliza de cheque, credencial de elector y convenios celebrados con los trabajadores.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-19-RFPF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de ratificar los convenios por el pago de indemnizaciones ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

31. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento con la que fue pagada.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,101,661.76, por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, productos alimenticios para personas, otros materiales y artículos de construcción y reparación, medicinas y productos farmacéuticos, combustibles, lubricantes y aditivos y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en pólizas contables, transferencias bancarias, facturas, bitácoras de combustible y documentación de trámite interno, comprobando un importe de \$1,091,661.76

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a póliza C00412 de fecha 8 de mayo de 2019 por la cantidad de \$10,000.00 por concepto de gastos de representación no comprobados.

AEFMOD-19-RFPF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no comprobadas por el pago de reposición de gastos de representación del municipio, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

35. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros por erogaciones por los siguientes conceptos: pago de gastos médicos a personas de escasos recursos, renta de retroexcavadora y elaboración de sellos y hojas membretadas por un importe de \$77,668.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en póliza contable propuesta para su correcto registró.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que no se pueden afectar egresos de un ejercicio fiscal concluido.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de materiales y suministros.

Servicios generales

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

37. Se constató que la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales se canceló identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento con la que fue pagada.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales no se ajustaron a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante PMH/SEC.GRAL/3505/218-2021, de fecha 29 de septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo de sesión ordinaria número 45, en el punto número V, se aprobaron las modificaciones presupuestales a Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019, anexando el Estado Analítico del Presupuesto por Capitulo del Gasto reflejando un egreso modificado de \$89,145,230.11.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que el Estado Analítico del Presupuesto por Capitulo del Gasto obtenido de los registros contables entregados en la Cuenta Pública 2019, reflejan un egresos modificado de \$97,387,125.39.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las ampliaciones realizadas en el rubro de servicios generales por el Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$45,000.00, por concepto de compra de dulces, egreso registrado mediante póliza número D00148 de fecha 31/12/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en póliza contable, factura por concepto de dulces y documentación de trámite interno por un importe de \$45,000.00

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó un monto de \$1,914,868.00, por concepto de servicios generales ya que no presentaron los contratos en la prestación de los servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 41, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en pólizas contables, transferencias, facturas y contratos por prestación de servicios, por un importe de \$1,914,868.00

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

42. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada servicios profesionales por un total de \$507,995.26; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos por un importe de \$173,600.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en pólizas contables, transferencias, facturas y contratos por prestación de servicios profesionales, por un importe de \$173,600.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se ajustaron a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que las ampliaciones presupuestales realizadas a este rubro no fueron autorizadas por el Ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante PMH/SEC.GRAL/3505/218-2021, de fecha 29 de septiembre 2020, documentación identificada como Anexo 1, consistente en acta de cabildo de sesión ordinaria número 45, en el punto número V, se aprobaron las modificaciones presupuestales a Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2019, anexando el Estado Analítico del Presupuesto por Capítulo del Gasto reflejando un egreso modificado de \$89,145,230.11.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que el Estado Analítico del Presupuesto por Capítulo del Gasto obtenido de los registros contable entregados en la Cuenta Pública 2019, reflejan un egresos modificado de \$97,387,125.39.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron autorizar las ampliaciones realizadas en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$59,893.50, por concepto de ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en pólizas contables, facturas, solicitudes de apoyo, agradecimientos, copia de identificación de beneficiario, comprobando un importe de \$ 59,893.50.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

46. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, por un importe de \$22,700.00 por concepto de pago de compensación a personal de apoyo y pago de liquidación a trabajadores, egresos pagados mediante pólizas C00418 y C00858 de fecha 15/05/2019 y 07/11/2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente pólizas contables propuestas para corregir los errores de registro contables.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, debido a que no se pueden afectar los egresos de un ejercicio fiscal concluido.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se justificó con los recibos de los beneficiarios un monto de \$140,004.10, por concepto de entrega de uniformes, pago de becas, artículos escolares, y pago de cuotas de talleres.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en póliza contable, transferencias bancarias, solicitudes, agradecimiento, copia de credencial de elector, constancias de estudio, y documentación de trámite interno, por un importe de \$140,004.10.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

48. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló identificando la fuente de financiamiento con la que fue pagada.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

49. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones durante el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019.

50. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

51. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

52. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que el Ayuntamiento contrajo un préstamo por un importe de \$500,000.00, para pago de nómina, sin embargo este crédito no fue reconocido como Ingresos y Deuda Pública en sus registros contables, toda vez que el municipio omitió presentar la póliza número D00120 de fecha 31/12/2019, para poder verificar lo siguiente, que las obligaciones fueron quirografarias, que se inscribieron en el Registro Estatal, y el Registro Público Único de la SHCP, que el financiamiento fue celebrado en las mejores condiciones del mercado y que las obligaciones a corto plazo quedarán totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 52, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio de número PMH/SEC.GRAL/3505/2018-2021, de fecha 29 de septiembre de 2020, documentación identificada en el Anexo 1, consistente en pagaré, carta de compromiso de crédito otorgado, contrato de fecha 20 de diciembre de 2019, copia de credencial de elector del prestador, copia de acta de nacimiento, copia de estado de cuenta donde fue depositado el ingreso por los \$ 500,000.00 el 18 de diciembre de 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación, toda vez que este crédito no fue reconocido como Deuda Pública en sus registros contables.

AEFMOD-19-RFPF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer como Deuda Pública en sus registros contables el préstamo otorgado por una persona física.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 20 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 53,500.60

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 26,244.54

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$22,195,644.83 que representó el 76.7% de los \$28,921,054.83 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
C.P. María Gabriela Vázquez Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/RPM/MVR

VERSIÓN PÚBLICA